

# Boletín Oficial

de la provincia de Baleares



Se publica los Martes, Jueves y Sabados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales reemplazadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios:—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra o 0'01.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 8009

Las leyes publicadas en la *Revista*, *Boletín*, *Comunicaciones* y *Boletines* de A. V. se sujetan a la legislación publicada en los veinte días de la promulgación, o en ella no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, decretos y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines* *Oficiales* no han de remitirse al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899.)

## PARTE OFICIAL

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gacetas 21 y 22 de Abril)

sin ponerme en el triste caso de tener que exigirles responsabilidades.  
Palma 24 Abril de 1918.

El Gobernador interino,  
**Jacinto Faraiz**

**Pueblos que se citan**  
Valldemosa, Campanet, Santany, Deyá, Establiments, Puigpuent, Bañabufar y Estalenchá.

Núm. 1406

Con el fin de evitar el que por este Gobierno se reclame a las Alcaldías el reintegro que señala el artículo 88 de la vigente Ley del Timbre, para la concesión de licencias de uso de armas gratuitas para guardas particulares jurados, municipales, de campo, etc., etc., se previene a los señores Alcaldes que al solicitar estas peticiones acompañen, además de una copia del título del supuesto, una póliza de una peseta, para adherirla a la correspondiente autorización.  
Palma 25 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,  
**Jacinto Faraiz**

Núm. 1403

**Junta de Subsistencias**  
El Excmo. Sr. Comisario General de Abastecimientos con fecha 19 de los corrientes me dice lo que sigue:

«Hecho el resumen general de las existencias declaradas en esa provincia por consecuencia del Real decreto de 21 de Diciembre próximo pasado, los datos que en tal documento se consignan constituyen, como habrá podido apreciar V. S., el punto de partida de un importantísimo servicio de estadística de subsistencias que para que rinda el fin práctico que determinó su implantación necesita del concurso de todos, particulares y organismos oficiales, cumpliendo debidamente los preceptos contenidos en la soberana disposición antes citada. Claramente se determinan en ella las reglas a que ha de atemperarse su cumplimiento, más como dentro de sus prescripciones cabe adoptar modelaciones y procedimientos distintos cuya diversidad vendría a entorpecer la buena marcha del servicio, para establecer lo que mas prácticamente conduzca al fin que se desea, esta Comisaría se cree en el deber de dictar las reglas siguientes:

Primero. Partiendo de la base de que la buena organización de este servicio habrá sugerido a las Corporaciones municipales la necesidad de abrir cuentas corrientes a cada uno de los interesados que han presentado declaraciones de existencias, se impone la necesidad de continuar llevando esas cuentas, abriéndolas donde no las hubiere a las cuales se llevarán como primera partida las existencias declaradas y a continuación las entradas y salidas que procedan por consecuencia de las altas y bajas presentadas.

Segundo. Dispuesto por art. 1.º del Real Decreto de 21 de Diciembre citado que las adquisiciones de especies con posterioridad a dicha fecha sean declaradas en el término de 10 días a partir de la entrada de las substancias en los depósitos y almacenes, en la declaración de la correspondiente alta se exigirá por los Ayuntamientos se acredite la circunstancia apuntada como requisito indispensable para su admisión. En lo que respecta a la salida de las especies, sobre todas las que son trasladadas a otros términos municipales, igualmente se llama la atención de dichas Corporaciones a fin de que, antes de conceder las necesarias autorizaciones ó permisos comprueben si el

interesado que los solicita, dando el correspondiente parte de baja, hizo en tiempo oportuno la declaración de sus existencias en las cuales se hallen comprendidas las especies que enagene, pues de esta comprobación pudiera surgir el descubrimiento de ocultaciones que proceda corregir con mano firme.

Tercero. En fin de cada mes los resultados que ofrezcan las aludidas cuentas corrientes se llevarán a las relaciones de altas y bajas que los Ayuntamientos cerraran y remitiran a las Juntas provinciales dentro de los tres primeros días del mes siguiente. Dichas relaciones se dispondrán como sigue.

## ALTAS

Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ Mes de \_\_\_\_\_ de 1918

RELACION de las declaraciones de existencias presentadas durante el referido mes en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1917.

Trigo Harina Cebada Harina Maiz etc.

Don \_\_\_\_\_

Don \_\_\_\_\_

Total altas en quintales métricos.

Las relaciones de bajas se dispondrá en igual forma que la anterior.  
Cuarto. Las Juntas provinciales con vista de dichas relaciones dispondrán su refundición en estados preparados al efecto que contendrán los pormenores siguientes:

## ALTAS

Provincia de \_\_\_\_\_ Mes de \_\_\_\_\_ de 1918

RESUMEN de las declaraciones presentadas en esta provincia durante el referido mes según los datos suministrados por los respectivos Ayuntamientos.

Trigo Harina Cebada Harina Maiz etc.

Ayuntamiento de A \_\_\_\_\_

Idem de B \_\_\_\_\_

Total altas en el mes en quintales métricos.

Igual disposición que el anterior tendrá el resumen de Bajas.

Quinto. Los aludidos estados ó resúmenes serán redactados por las Juntas en los seis primeros días del mes siguiente al en que los mismos se refieren remitiéndolos el día 7 a mas tardar a esta Comisaría. Los primeros que se rindan serán los correspondientes al presente mes y en ellos se comprenderán todas las altas y bajas presentadas hasta fin del mismo, desde la fecha que se hicieron las primitivas declaraciones de existencias.

Sexto. Con la remisión de dichos estados que será exclusivamente mensuales prescindiendo de las notas semanales, dejarán de enviarse las relaciones quincenales de entradas y sa-

lidas en la provincia a que se refiere la R. O. de 25 de Noviembre de 1917.

Septimo. Tanto para que este servicio se lleve con la mayor actividad cuanto para evitar a los poseedores ó tenedores de substancias las sanciones que por incumplimiento impone a los mismos el Real Decreto de 21 de Diciembre ya citados, precisa que periódicamente, sobre todo en épocas de recolección se recuerde a los interesados el cumplimiento del deber que dicho R. D. les impone, haciendo uso para ello de cuantos medios de publicidad dispongan, tanto las Juntas provinciales, locales y Ayuntamientos.

Lo que he dispuesto se publique en el

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 1417

### Gobierno Civil

#### SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 24 de Abril en el vapor *Rey Jaime I* procedente de Barcelona.

Harina	51 312 Kgs.
Azúcar	16 854 "
Pastas para sopa	2 000 "
Café	2 372 "
Cacao	1 708 "
Vino común	3 135 "
Sardinias	520 "
Jamones	91 "
Pimienta	58 "

Llegadas el mismo día en el vapor *Ciudadela* procedente de dicha Ciudad.

Queso	672 Kgs.
-------	----------

Llegadas el día 25 de Abril en el vapor *Antonio Lázaro* procedente de Mahón.

Queso	2 760 Kgs.
Patatas	800 "
Salvado	400 "
Ganado de cerda	116 cab.

Palma 25 de Abril de 1918.

El Gobernador interino,  
**Jacinto Faraiz**

Núm. 1401

#### Circulares

Careciendo los municipios que se citan a continuación de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria, apesar de tener consignado en sus respectivos presupuestos las cantidades necesarias para su sostenimiento, y habiéndose ordenado por la Superioridad a la Inspección provincial un servicio urgente para el que se necesita el concurso de aquellos funcionarios; prevengo a los Señores Alcaldes que en el término improrrogable de 10 días me participan bajo su responsabilidad mas estricta haber hecho los respectivos nombramientos y a favor de quienes han recaído, esperando del celo de las autoridades locales que cumplirán tan importante servicio

BOLETIN OFICIAL con el fin de que por los Sres. Alcaldes se dé el mas exacto cumplimiento al servicio que se ordena dentro del plazo que en la preinserta comunicación se señala, esperando de su reconocido celo me eviten el tener que imponer ningun corresponsivo por morosidad en su cumplimiento.

Palma 24 de Abril de 1918.

El Gobernador interino Presidente,

*Jacinto Jaraiz*

Núm. 1411

Anuncio.—Habiendo acudido á esta Junta D. Bartolomé Pons, vecino de Búger, en súplica de autorización para poder exportar 12000 toneladas de leña de olivo y pino, que tiene en los predios «Se Punte» de San Lorenzo y «Son Puse» y «Els Olors» de Artá que le ha sido imposible colocar entre los consumidores de esta Isla; por el presente se hace público que dicha partida estará á disposición de quien ó quienes quieren adquirirla, en dichos predios, al precio de 1'25 pesetas quintal y que pasados ocho días sin que se solicite su adquisición total ó parcial se procederá por esta Presidencia de conformidad con lo acordado por esta Junta en Sesión del día 22 de los corrientes, á autorizar su exportación.

Igualmente se hace público que don Domingo Amer, vecino de Manacor ha acudido á la Junta en súplica de autorización para poder exportar 1.500 kilos de tocino de cerdo, cuya partida se pone á disposición del comercio de esta Isla, por término de ocho días, por si estima conveniente su adquisición, á precio corriente, y que pasando dicho plazo sin que se solicite su adquisición, esta Presidencia en cumplimiento de lo acordado en la citada sesión, autorizará su exportación.

Palma 25 de Abril de 1918.

El Gobernador interino Presidente,

*Jacinto Jaraiz*

Núm. 1392

#### DIRECCION GENERAL

##### DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril de 1918 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Cala Sabina al Faro de Formentera trozo 2.º, provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 114.239'91 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1836, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 5.800,00 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Abril de 1918.—El Director General, L. Barcala.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... según cedula personal núm.... en terado del anuncio publicado con fecha 19 de Abril, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Cala Sabina al Faro de Formentera trozo 2.º, provincia de Baleares se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1.)

(1) (Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

Fecha y firma del proponente.

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Cala Sabina al Faro de Formentera trozo 2.º, provincia de Baleares.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, contados desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de tres años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 38.079.97 pesetas, (anualidad para 1918, 19.039'99 pesetas) de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algun año económico ex-

cedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas ultimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.ª En cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación, expedida por la Ordenación de pagos y obligaciones de este Ministerio.

12.ª Regirán para esta contrata los preceptos á que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa á la protección debida á la Industria Nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902, referente al contrato de trabajo con los obreros.

Madrid 19 de Abril de 1918.—El Director General, L. Barcala.

Núm. 1393

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 18 de Abril de 1918 y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Mayo, á las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Mahón á Ciudadela á la de Fornells á San Cristóbal por Alayor y San Cristóbal trozo único provincia de Baleares, cuyo presupuesto de contrata es de 95.129'48 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1836, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 6 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.800'00 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 19 de Abril de 1918.—El Director General, L. Barcala.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de.... según cedula núm.... enterado del anuncio publicado con fecha 19 de Abril y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Mahón á Ciudadela á la de Fornells á San Cristóbal por Alayor y San Cristóbal trozo único, provincia de Baleares, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (1.)

(1) (Aqui la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo

que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

Fecha y firma del proponente

CONDICIONES particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por el Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Mahón á Ciudadela á la de Fornells á San Cristóbal por Alayor y San Cristóbal trozo único, provincia de Baleares.

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública el tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 47.564'74 pesetas, (anualidad para 1918, 23.782'37 pesetas) de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algun año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas ultimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Presupuestos de 1895-96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen

nen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11.º En cumplimiento del artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia del crédito indispensable para esta obligación, según certificación, expedida por la Ordenación depagos por obligaciones de este Ministerio.

12.º Regirán para esta contrata los preceptos á que se refiere la ley de 14 de Febrero de 1907, relativa á la protección debido á la Industria Nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato de trabajo con los obreros.

Madrid 19 de Abril de 1918.—El Director General, L. Barcala.

Núm. 1234

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Abril de 1918

La Comisión de Hacienda propone á V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Table with 2 columns: Concept and Pesetas. Includes items like Gastos del Ayuntamiento (9,749'28), Policía de Seguridad (8,831'75), etc.

En Palma 8 de Abril de 1918.—Aprobado.—Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde accidental, Francisco Barceló.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1351

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

El día dos de Mayo próximo á las horas que se expresan á continuación se subastarán los solares de la Alameda que se expresan, bajo los tipos en alza que también se mencionan y las cantidades á que ascienden los depósitos provisionales para optar á las subastas:

- Número del solar, 30; hora de la subasta, á las 15; tipo de subasta, 348'80 pesetas; depósito previo, 17'44 pesetas.
Número del solar, 31; hora de la subasta, á las 15'30; tipo de subasta, 435'20 pesetas; depósito previo, 21'76 pesetas.
Número del solar, 34 y patio; hora de la subasta, á las 16; tipo de subasta 1.040'80 pesetas; depósito previo, 71'72 pesetas.

Dichas subastas serán presididas por el Sr. Alcalde, se celebrarán en esta casa Consistorial, se admitirán las proposiciones, arregladas al siguiente modelo:

«Don (nombre y dos apellidos), con cédula personal y resguardo de depósito que acompaña y con capacidad para contratar, enterado de las condiciones con arreglo á las cuales ha de enagenarse el solar de la Alameda señalado con el número (el que sea) las acepta en todas sus partes y ofrece por él la cantidad de (tantas) pesetas, en letras y no en guarismos.»

Ibiza ..... de ..... 191 ..
Firma y rubrica del interesado, de persona á su ruego (caso de no saber) ó de su apoderado, haciéndose constar estas circunstancias en los dos últimos casos.

Dichas proposiciones se extenderán en papel de timbre de una peseta, ó se reintegrarán con una póliza de la

misma cantidad; se unirán á ellas la cédula personal del licitador y el recibo de haber consignado en la caja municipal el depósito previo, equivalente al 5 por ciento del tipo de tasación, se cerrarán en un sobre cuyo anverso dirá: Proposición para optar á la subasta del solar número....; y se entregarán al Presidente de la Mesa durante el plazo de media hora, despues de las señaladas.

No se exigen fianzas definitivas á los rematantes, pero quedan éstos obligados á ingresar en la Caja del Ayuntamiento el importe de la cantidad ofrecida, en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la notificación administrativa de aprobación de las respectivas subastas.

La elevación del piso de los solares se verificará antes de terminar el primer año de la venta; y los muros exteriores y las fachadas de los edificios, completamente terminadas, deberán serlo en el término de dos años, á contar desde el día de la entrega de los solares, salvo los casos de fuerza mayor que reconocerá el Ayuntamiento.

Cualquiera de los letrados en ejercicio de esta ciudad, podrá bastantear los poderes que se otorguen por los licitadores que no asistan personalmente á las subastas.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo fijado por el artículo 29 de la Instrucción de 24 Enero 1905, sin que se haya producido reclamación contra dichas subastas.

En el pliego de condiciones consta la obligación de los propietarios de realizar contratos con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, según dispone la Real orden de 20 de Junio de 1912.

Los pliegos de condiciones generales, la memoria, plano y proyecto de ensanche de la Alameda, se hallan en la Secretaría del Ayuntamiento, á disposición de los interesados, á quienes se facilitará, gratuitamente, modelos de proposición, pliegos de condiciones y sobres, para optar á la subasta, y se les enterará de todo lo necesario para su debida inteligencia.

Ibiza 11 de Abril de 1918.—El Alcalde, Juan Escandell.—P. A. del A. C.—El Secretario, Juan Matutes.

Núm. 1352

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Habiendo acordado el Ayuntamiento modificar en parte el plano de alineación del camino vecinal de Son Pentinat queda expuesto al público á efectos de reclamación durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia.

Son Servera 17 Abril 1918.—El Alcalde, Juan Servera.—Bartolomé Fluxá, Secretario.

Núm. 1353

ALCALDIA DE MARRATXI

Formadas las relaciones de utilidades de todos los individuos que han de servir de base á los repartimientos sustitutos del de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto municipal del ejercicio actual con arreglo á la Ley de 12 de Junio de 1911, quedan expuestas al públicos á efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo, ninguna reclamación será atendida.

Lo que se publica para conocimiento de los vecinos y forasteros que poseen utilidades en este término municipal.
Marratxi 18 de Abril 1918.—El Alcalde, P. O. Rafael Jaume.

Núm. 1355

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión del día de ayer, acordó celebrar sus sesiones ordinarias en 1.ª convoca-

toria los sábados de todas las semanas á las veinte y cuarenta y cinco minutos y en segunda, los lunes de todas las semanas á la misma hora.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley Municipal.

Valldemosa 21 Abril de 1918.—El Alcalde, Felio Morey.

Núm. 1370

AYUNT.º DE BANYALBUFAR

Hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, se abre concurso para su provisión con arreglo al artículo 122 de la Ley Municipal y 20 del R. D. de 15 de Noviembre de 1909, debiendo reunir los aspirantes las condiciones prevenidas por el artículo 123 de dicha Ley.

Las solicitudes deberán presentarse en esta Secretaria dentro el plazo de quince días.

Banyalbufar á 22 de Abril de 1918.—El Alcalde, Antonio Alberti.—El Secretario interino, Pablo Alberti.

Núm. 1371

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de día 20 del actual, verificar la subasta para el derribo de las dos casas recién adquiridas á fin de abrir una nueva vía que enlace las calles de Campet y Nueva; cuyas casas son, la señalada con el número veinte y cinco de la calle Nueva, y la número catorce de la calle de Campet; bajo el tipo de mil novecientas y tres pesetas que deberá de abonar el Contratista al Municipio por el valor de los materiales que se le ceden procedentes de dichos dos derribos quedando además satisfecho y pagado de todos sus trabajos que con tal motivo tendrá que realizar. Se hace público por medio del presente edicto que dicha subasta se verificará con arreglo á los pliegos de condiciones debidamente aprobados que estarán de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial desde las diez á las once horas el día nueve del próximo mes de Mayo.

Felanitx 22 Abril de 1918.—El Alcalde, Nicolas Bordoy.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 1386

Don Jaime Serra y Orell, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Gobierno de la Territorial de Palma.

Certifico: Que el Sr. Presidente accidental de esta Audiencia mediante decreto de esta fecha ha acordado señalar para dar comienzo a las sesiones del Tribunal del Jurado en el segundo cuatrimestre del corriente año, el día 20 de Mayo próximo en el local que ocupa el Juzgado de primera instancia de Mahón, el día seis de Junio siguiente en el que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza y el día diez y siete del propio mes de Junio en el que ocupa esta Audiencia.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Jurado extendiendo la presente de orden y visada por el referido Sr. Presidente y la firmo en Palma á veinte de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Jaime Serra.—V.º B.º—A. Santullán.

Núm. 1375

CEDULA DE CITACION

El Señor Juez de instrucción dis. distrito de la Catedral de esta Ciudad, mediante providencia de ayer, dictada en el sumario que se instruye con el número 130 del año mil novecientos diez y siete, por delito de contrabando de tabaco en virtud de expediente administrativo número 391, ha mandado que se cite á Juan apodada «Catalanet» vecino que ha sido de Se Cabaneta, del término municipal de Marratxi, de unos veinte y cuatro años de edad, estatura regular, cara color aceitunado y re-

donda, ignorándose su actual residencia ó domicilio; para que, dentro de quinto día y hora de las once, comparezca en dicho Juzgado de la Catedral, sito calle de San Miguel número 86, á fin de prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley, si no compareciere.

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 432 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, expido la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma al antedicho Juan apodado «Catalanet».

Palma quince Abril de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 1395

D. Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del Distrito de la Lonja de esta capital.

Hago saber, que en el juicio verbal, instado por D. Bernardo Gomila en nombre del Excmo Sr. D. Jerónimo Ruis y Salvá de este vecindario contra Guillermo Pont Caldentey sus herederos ó causahabientes de ignorado paradero, tengo acordado mediante providencia del diez y seis del actual, se presenten ante este Juzgado el día 1.º de Mayo próximo á las doce horas al objeto de absolver bajo juramento indeciso las posiciones que el actor se propone formular, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar si no comparecieren.

Dado en Palma á veinte de Abril de mil novecientos diez y ocho.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá.

Núm. 1354

Don José Miralles Bernabeu, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de la Comandancia de Marina de Ibiza, Juez Instructor de expediente de hallazgo de un bidón conteniendo alcohol.

Hago saber: Que el día 22 de Marzo último en la Isla de Formentera, fué encontrado por el vecino de la misma Vicente Ribas y Ribas un bidón de hierro conteniendo trescientos treinta litros de alcohol de la graduación siguiente: setenta grados centesimales y veintiseis «Cartier» y cuyo envase tiene las señas siguientes: El envase tiene varias abolladuras, tiene de largo un metro, altura setenta y ocho centímetros y capacidad unos trescientos cincuenta litros. Tiene en una de sus testeras los números 480,322 y 85 sin otra marca.

Las personas que se crean dueñas de dicho hallazgo, se presentarán en este Juzgado de Marina, dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el B. O. de la Provincia, con los documentos necesarios que acrediten su derecho, pues en otro caso y si no se presentase reclamación alguna al finalizar dicho plazo será entregado á su hallador.

Dado en Ibiza á 20 de Abril de 1918.—El Juez Instructor, José Miralles.

Núm. 1356

D. Fernando Bruquetas Llopis, Alférez de Navio de la Armada, Juez Instructor de la sumaria que se instruye contra el marinero fogonero de la dotación del Contratorpedero «Cadarsó», Hermenegildo Sanchez Suarez.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al mencionado Hermenegildo Sanchez Suarez hijo de José y de Candida, natural de Gijón, provincia de Oviedo, nacido el 5 de Marzo de 1895, soltero; siendo sus señas: pelo castaño; barba, poca; ojos castaños; color sanguíneo; talla 1'580; peso 48; perímetro 82; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Mallorca y Oviedo y Gaceta de Madrid comparezca en este Juzgado de Marina sito en Palma de Mallorca en el Contratorpedero «Cadarsó», á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en la Sumaria que se le instruye por quedar en tierra á la sa-

lida del buque a la mar y consumir primera deserción.

A la vez, ruego a las Autoridades, tanto Civiles como Militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia y caso de ser habido, lo pongan a mi disposición.

Dado en Palma de Mallorca, abordo del Contratorpedero «Cadarsó», a 20 de Abril de 1918.—Fernando Bruquetas.

Núm. 1347

REQUISITORIA

Antich Gorgoli Pedro, hijo de Jaime y de Lucia, natural de Palamós (Gerona), Ayuntamiento de Palamós, provincia de Gerona, de estado soltero, profesión dependiente, veintinueve años edad, estatura, un metro seiscientos cuarenta milímetros, señas particulares, ninguna, domiciliado ultimamente en Marsella, a quien se instruye expediente por su falta de incorporación a filas el presente año, comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Palma número sesenta y uno, D. Alberto de Hevia Maura, residente en Palma de Mallorca bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Palma 18 Abril de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Alberto de Hevia.

Núm. 1365

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Febrero de 1902, los alumnos oficiales de este Instituto, deberán satisfacer desde el día 1.º del próximo mes de Mayo, los derechos académicos y de examen correspondientes a las asignaturas de que están matriculados, en la siguiente forma:

Primero. Por cada asignatura del

Bachillerato abonarán dos pesetas en papel de pagos al Estado por derechos académicos, y dos pesetas también en papel de pagos al Estado por derechos de examen. Las asignaturas de Caligrafía, Gimnasia y Dibujo, abonarán por derechos de examen una peseta en papel de pagos al Estado, y una peseta en metálico y los timbres correspondientes.

Segundo. Para mayor comodidad de los alumnos, se les avisa que para efectuar el pago según el anuncio que antecede, lo harán en la forma siguiente:

Día 1.º para los alumnos del primer año.

Día 2 idem idem del 2.º id.  
Día 3 idem idem del 3.º id.  
Día 4 idem idem del 4.º id.  
Día 6 idem idem del 5.º id.  
Día 7 idem idem del 6.º id.

Día 8 idem idem los que no hayan podido verificarlo en los días señalados. Las horas de despacho serán de 10 a 12 de la mañana.

Palma de Mallorca a 20 de Abril de 1918.—El Secretario, Magin Verdaguera V.º B.º.—El Director, Joaquín Botia.

Núm. 1328

CONTRIBUCION URBANA

Año de 1915 al 1.º de 1918

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo 1.ª Zona Palma de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyó por el concepto y periodo expresados, he dictado, con fecha 18 de Abril 1918 la siguiente

Providencia. No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes

a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 25 de Mayo 1918 a las once calle Villanueva 9, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes del liquido de su capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombres de los deudores, y nombres, situación y cabida de las fincas embargadas que se ponen a la venta.

D. Luis Martí Ximenes, por una finca urbana sita en esta ciudad calle de Cavalleria, compuesta de Zaguán con altos y casa horno.

La casa horno tiene dos portales número 29 antes 33 y 34 manzana 146 y el otro sin enumerar, el Zaguán 27 antes 35 de dicha manzana. Linda la íntegra finca a derecha con casa de doña Francisca Lladó, con otra de María Bordoy y con la que se describirá, izquierda con la de Josefa Moragues y fondo con huerto de Catalina Mas y de Pedro Marcel.

Resulta dicha finca gravada: Con un censo de diez libras ó sean 33 pesetas y 33 céntimos de anual pensión redimible al fuero del 3 con 100 pagadero en 23 Agosto; cuyo censo inscrito con la inscripción 12 a nombre de Martín Garí Salas al ser vendido por Jaime Roig Arbós a Bartolomé Rebasas Cloqueil en unión de varias fincas por precio total

de 26.574 reales trece maravedises en escritura de 15 Enero 1847 ante el Notario Don Manuel Sancho, se pactó que dentro nueve años debían restituirse los mismos bienes entregando el vendedor al comprador el indicado precio cuya venta fué declarada nula volviendo dicho censo al dominio de Jaime Roig Arbós.

Su capitalización 11.425'00 pesetas, cargas 1210'99 id., valor para la subasta 10.214'01 id.

A los efectos del art. 142 de la Instrucción de 26 Abril de 1900 se notifica al deudor Sr. Martí y acreedores hipotecarios la anterior providencia para que pueda llegar a conocimiento de los mismos a los efectos reglamentarios.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor liquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Palma a 18 de Abril de 1918.—El Recaudador, Jaime Ignacio Salom.

Núm. 1295

DEPOSITARI DEL AYUNT.º DE ALGAIDA

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	5011'11
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	5011'11
<b>CARGO.</b>	<b>5011'11</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4561'11
Existencia para el trimestre que sigue.	450'00

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	244'04	244'04
Montes.	>	>	>
Impuestos.	3576'19	3367'91	6944'10
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	17'96	406'86	424'82
Resultas.	835'11	>	835'11
Rec. para cubrir el déficit.	7651'66	992'30	8643'96
Reintegros.	>	>	>
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>12080'92</b>	<b>5011'11</b>	<b>17092'03</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	2359'29	841'64	3200'93
Policia de Seguridad.	>	>	>
Policia urbana y rural.	480'00	>	480'00
Instrucción pública.	>	>	>
Beneficencia.	1193'00	>	1193'00
Obras públicas.	1920'57	>	1920'57
Corrección pública.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Cargas.	6054'91	3632'66	9687'07
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	73'15	87'31	160'46
Resultas.	>	>	>
<b>Data pesetas.</b>	<b>12080'92</b>	<b>4561'11</b>	<b>16642'03</b>

En Algaida a 15 de Abril de 1918.—El Depositario, Miguel Gomila.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bartolomé Vanrell.—V.º B.º.—El Alcalde, Francisco Pujol.

Núm. 1306

DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE SANSELLAS

CUENTA del tercer trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	978'24
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	6257'78
<b>CARGO.</b>	<b>6636'02</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	4792'77
Existencia para el trimestre que sigue.	1843'26

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	>	>	>
Montes.	>	>	>
Impuestos.	253'00	>	253'00
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	>	>	>
Resultas.	3814'40	>	3814'40
Rec. para cubrir el déficit.	4214'70	6257'78	10472'48
Reintegros.	>	>	>
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>8282'10</b>	<b>6257'78</b>	<b>14539'88</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	2868'69	730'23	3598'92
Policia de Seguridad.	300'00	400'00	700'00
Policia urbana y rural.	>	>	>
Instrucción pública.	>	50'90	50'90
Beneficencia.	650'05	>	650'05
Obras públicas.	937'50	114'04	1051'54
Corrección pública.	>	225'00	225'00
Montes.	>	>	>
Cargas.	2112'95	3273'50	5386'45
Ob. de nueva construcción.	481'60	>	481'60
Imprevistos.	553'07	>	553'07
Resultas.	>	>	>
<b>Data pesetas.</b>	<b>7903'86</b>	<b>4792'77</b>	<b>12696'63</b>

En Sansellas a 12 de Abril de 1917.—El Depositario, Jaime Llabrés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Verd.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Pons.

Núm. 1293

DEP.º DEL AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

CUENTA del cuarto trimestre de 1917

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior.	206'87
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	10114'08
<b>CARGO.</b>	<b>10374'40</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.	7005'98
Existencia para el trimestre que sigue.	8868'48

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	10'58	620'14	630'72
Montes.	>	>	>
Impuestos.	15'00	609'40	624'40
Beneficencia.	>	>	>
Instrucción pública.	>	>	>
Corrección pública.	>	>	>
Extraordinarios.	>	>	>
Resultas.	3138'19	>	3138'19
Rec. para cubrir el déficit.	5732'79	8884'49	14617'28
Reintegros.	>	>	>
<b>Cargo pesetas.</b>	<b>8896'56</b>	<b>10114'03</b>	<b>19010'59</b>
<b>PAGOS</b>			
Gastos del Ayuntamiento.	3020'66	2751'34	5772'00
Policia de Seguridad.	>	>	>
Policia urbana y rural.	>	195'75	195'75
Instrucción pública.	617'41	320'46	936'87
Beneficencia.	100'00	90'00	190'00
Obras públicas.	550'10	1804'25	2354'35
Corrección pública.	>	161'06	161'06
Montes.	>	>	>
Cargas.	4148'67	1469'06	5617'73
Ob. de nueva construcción.	>	>	>
Imprevistos.	290'35	214'00	504'35
Resultas.	>	>	>
<b>Data pesetas.</b>	<b>8636'19</b>	<b>7005'92</b>	<b>15642'11</b>

En Maria de la Salud a 31 de Diciembre de 1917.—El Depositario, Gabriel Jordá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Carbonell.—V.º B.º.—El Alcalde, Rafael Perello

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.